

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA (CICATA), UNIDAD MORELOS

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 7, 8, 46 al 53, 134, 138, fracción IV, 139, 140 y 148 de su Reglamento Interno; 1° al 3°, 5°, 6°, fracciones I, XVII y XXIII, 59 y 60 de su Reglamento Orgánico, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos de lo señalado en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Acuerdo por el que se establece el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional, publicado en la *Gaceta Politécnica* Número 379, de fecha 15 de septiembre de 1996, en su artículo 4, fracción XI, prevé la posibilidad de establecer unidades y planteles en cualquier lugar de la República Mexicana.

Que como una respuesta al compromiso social de impulsar el desarrollo de los sectores productivos del país, la creación de este Centro permitirá el fortalecimiento, consolidación y expansión de la investigación y desarrollo tecnológico

de alta calidad e impacto en las necesidades nacionales. Por lo que, con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA (CICATA), UNIDAD MORELOS

**Artículo 1.** Se crea el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Morelos, como una entidad regional que tiene por objeto impartir docencia y desarrollar investigaciones científicas y de tecnología avanzada, que contribuyan en el crecimiento económico y social del país, diseñando proyectos y servicios tecnológicos que incrementen la competitividad de los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, a través de la formación de recursos humanos de alto nivel que permitan responder a las necesidades económicas, políticas y sociales que demanda el desarrollo científico y tecnológico del país y de la región.

**Artículo 2.** El Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Morelos, quedará adscrito orgánicamente a la Secretaría de Investigación y Posgrado.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de su objeto, el Centro realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Impartir cursos de formación de recursos humanos, actualización y superación académicas a nivel posgrado;

- II. Formar, actualizar y desarrollar recursos humanos de alta especialidad científica y tecnológica;
  - III. Desarrollar y participar, con un enfoque multidisciplinario, en proyectos de investigación científica y tecnológica que generen tanto el Instituto como otras instituciones;
  - IV. Impulsar y coordinar las políticas de investigación tecnológica;
  - V. Actuar como fuente de información sobre la investigación científica y tecnológica;
  - VI. Servir como enlace de la comunidad científica del Instituto con comunidades afines, así como con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, y
  - VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.
- Artículo 4.** El Centro estará a cargo de un director que será nombrado por el titular de la Dirección General, en los términos previstos por el Artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.
- La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado para un periodo más.
- Artículo 5.** Corresponde al Director del Centro, el despacho de los siguientes asuntos:
- I. Asumir la representación académica y administrativa del Centro;
  - II. Dirigir, coordinar, formular, evaluar y actualizar las actividades que se requieran para el logro de los fines del Centro;
  - III. Proponer normas, técnicas y procedimientos que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;
  - IV. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto Politécnico Nacional, así como programar, ejercer e
- informar sobre los recursos que obtenga por cualquier otro medio;
  - V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el Instituto Politécnico Nacional;
  - VI. Presentar al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
  - VII. Rendir un informe anual de actividades al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado;
  - VIII. Gestionar, distribuir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen al Centro;
  - IX. Promover, a través de la Unidad Politécnica de Integración Social de ese Centro, la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus funciones, y
  - X. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 6.** El Centro contará con un Comité Asesor como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las acciones que tienen encomendadas.

**Artículo 7.** El Comité Asesor estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección General, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado;
- III. El titular del Centro, y
- IV. Los representantes de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que designe el titular de la Dirección General.

El Presidente del Comité podrá determinar la posibilidad de contar con invitados de carácter temporal o permanente.

**Artículo 8.** En sus ausencias el Presidente del Comité podrá acreditar por escrito a su suplente.

**Artículo 9.** El Comité Asesor del Centro celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesario.

**Artículo 10.** El Comité Asesor del Centro tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar sobre el programa anual de actividades del Centro;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir las acciones que se requieran para la mejor realización de los proyectos de investigación científica y tecnológica que se sometan a su consideración;

IV. Proporcionar asistencia al Centro en su relación y vinculación académica y tecnológica con entidades de los sectores gubernamentales, sociales y productivos de bienes y servicios de la región;

V. Emitir opinión sobre las actividades de extensión y difusión del centro, y

VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**Segundo.** Se ordena realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento Orgánico del Instituto.

**Tercero.** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de dos mil doce

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ  
DIRECTORA GENERAL